



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Tolima

### COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 09 de octubre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**  
Disciplinables: **ANA MARIA MANRIQUE DUSSAN**  
**ALEXANDER AGUIAR CRUZ**  
Cargo: **Ex FISCALES 26 SECCIONAL DE IBAGUÉ**  
Quejoso: **JUAN MANUEL VARON REYES**  
Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-01343**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 029-24

#### I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Ana María Manrique Dussan y Alexander Aguiar Cruz –ex Fiscales 26 Seccional de Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

#### II. HECHOS

Juan Manuel Varón Reyes, presentó que en contra del titular de la Fiscal 27 Seccional de Ibagué, señalando que, a esa unidad judicial, le fue asignada una investigación penal en contra de su hermano Luis Enrique Varón Reyes, quien a ‘espaldas’ de su señora madre, padre y hermanos, al parecer, hizo uso indebido de las escrituras públicas, del inmueble que él habita junto a sus familiares; añadió que, ante el actuar indebido y malicioso de su hermano, formuló la correspondiente

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

denuncia penal, la cual, no ha arrojado los resultados por él esperados. Cuestiona el comportamiento de su hermano -Luis Enrique- de quien dice, también ha atropellado a una hermana suya, causándole diferentes lesiones en su humanidad. Dijo que la denuncia la instauró en el mes de mayo de 2022 -aporta copia de la misma-.

### III. ACTUACIÓN PROCESAL

**1. Investigación disciplinaria:** Se ordenó en auto de once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024); se ordenaron pruebas (005).

En auto de 24 de abril de 2024, se vinculó a la investigación disciplinaria a Ana María Manrique Dussan y Alexander Aguiar Cruz – ex Fiscales 26 Seccional de Ibagué-.

Se recaudaron las siguientes:

#### **Documental:**

1. Los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, carece de anotaciones en contra de la señora ex Fiscal Ana María Manrique Dussan y del señor ex Fiscal 26 Seccional de Ibagué, Alexander Aguiar Cruz.

2. Los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no registran anotaciones en contra de los investigados.

3. La Unidad de Talento Humano de la Dirección Seccional de Fiscalía del Tolima, acreditó la calidad de los ex Fiscales 26 Seccional de Ibagué.

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

3. Actuación cumplida en la carpeta radicada bajo el No. 730016099093202251936, adelantadas en la Unidad de Fiscalía 26 Seccional de Ibagué en contra de Luis Enrique Varón Reyes -fraude procesal-.

### **Testimonial.**

**Juan Manuel Varón Reyes.** En ampliación de queja, dijo que, en su intención no fue la presentar querrela disciplinaria en contra de ningún servidor judicial; que el interés que, le asiste es que, la denuncia penal instaurada en contra de su hermano Luis Fernando Varón Reyes, arroje resultados positivos, en razón a los atropellos a que ha sometido no sólo a él, sino a los demás miembros de la familia Varón Reyes; pide que, se le imprima celeridad a la investigación y se conmine al denunciado cesar su mal proceder. Es consciente la carga laboral de esa unidad judicial y de la dificultad que se ha presentado en el desarrollo de la investigación. Luego de escuchada las posturas de los aquejados, se encuentra de acuerdo con los planteamientos expuestos por cada uno de ellos e informa que, en el evento de ordenarse el archivo de las diligencias, estaría de acuerdo con esa decisión.

### **Pronunciamientos disciplinables**

**Alexander Aguiar Cruz.** Dijo que, a la Unidad de Fiscalía 26 Seccional de Ibagué, le fue asignada la investigación penal señalada en la querrela siendo denunciante Juan Manuel Varón Reyes; aseguró que en el ameritado asunto, se han cumplido diversas actividades investigativas, pese a que, al momento de ser asignada esa investigación, ese despacho contaba con 2270 carpetas de conocimiento y *“...al caso que nos ocupa, esto es, el No. 730016099093202251936 por la conducta de fraude procesal en contra de Luis Enrique Varón Reyes conforme al registro en la plataforma misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación, se realizó programa metodológico y se libraron diferentes órdenes a Policía Judicial, tendientes al esclarecimiento de los hechos, así como la ubicación e identificación del presunto responsable de los hechos...”*; informó que, como es de público conocimiento la carga laboral del aparato judicial -Fiscalía General de la Nación- es demasiado elevado y que al momento de separarse del cargo de Fiscal 26 Seccional, ese

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

despacho, contaba con 2800 carpetas. Pide tener en cuenta la escasez de personal que dificulta imprimir celeridad a los asuntos a cargo de cada despacho.

**Ana María Manrique Dussan.** En versión libre, señaló que, en la actualidad se desempeña como Fiscal en la ciudad de Pereira Risaralda; dijo que, en febrero de 2023, llegó la ciudad de Ibagué como Fiscal Seccional -Caivas- y el 19 de abril de 2023, fue reubicada en la Fiscalía 26 Seccional de Ibagué, en reemplazo del doctor Aguiar Cruz, cargo que ocupó hasta el mes de febrero de 2024, siendo trasladada a Risaralda. Pide tener en cuenta que el cargo de Fiscal 26 Seccional, lo ocupó por espacio de 10 meses; señaló, al igual que es ex titular de esa unidad judicial, que la especialidad de esa clase de despachos, no permite imprimir celeridad a las investigaciones de lo cual, es consciente la Dirección Nacional de Fiscalías; informa que, la falta de personal, impide que los asuntos que allí se adelantan se atiendan como los usuarios lo anhelan.

### III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

#### **Competencia**

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Ana María Manrique Dussan y Alexander Aguiar Cruz –ex Fiscales 26 Seccional de Ibagué-.

#### **Marco Jurídico de la Decisión**

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

### **Caso Concreto:**

Juan Manuel Varón Reyes, presentó que en contra del titular de la Fiscal 27 Seccional de Ibagué, señalando que, a esa unidad judicial, le fue asignada una investigación penal en contra de su hermano Luis Enrique Varón Reyes, quien a 'espaldas' de su señora madre, padre y hermanos, al parecer, hizo uso indebido de las escrituras públicas, del inmueble que él habita junto a sus familiares; añadió que, ante el actuar indebido y malicioso de su hermano, formuló la correspondiente denuncia penal, la cual, no ha arrojado los resultados por él esperados. Cuestiona el comportamiento de su hermano -Luis Enrique- de quien dice, también ha atropellado a una hermana suya, causándole diferentes lesiones en su humanidad. Dijo que la denuncia la instauró en el mes de mayo de 2022 -aporta copia de la misma-.

### **Problema Jurídico**

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

contra de Ana María Manrique Dussan y Alexander Aguiar Cruz –ex Fiscales 26 Seccional de Ibagué-.

### **Valoración Probatoria**

La prueba documental vertida al expediente disciplinario, informa que, la denuncia penal presentada por el señor Juan Manuel Varón Reyes en contra de Luis Enrique Varón Reyes, le fue asignada a la Unidad de Fiscalía 26 Seccional de Ibagué; informa el expediente que, la querrela penal, fue instaurada en el mes de mayo de 2022, ante la Sala de Denuncias de la Unidad de Fiscalía Seccional de Ibagué.

Informa el expediente que, en el desarrollo investigativo, se dispuso por parte del titular de esa unidad judicial, programa metodológico, entrevista con policía judicial; individualización e identificación del denunciado Luis Enrique Varón Reyes, verificación de arraigo, estudio socioeconómico y entrevista con el personal de Policía judicial, adscrito a la Unidad de Fiscalía 26 Seccional.

Ahora bien, en ampliación y ratificación de queja, señaló el señor Juan Manuel Reyes Varón, que, su intención con la presentación del escrito mediante el cual puso en movimiento el aparato judicial disciplinario, no era la de quejarse contra los funcionarios que han conocido de la denuncia penal instaurada en contra de su hermano Luis Enrique, sino que su interés, era el de que, la misma fuera atendida con mayor celeridad y que, arrojara resultados positivos que, permitieran cesar el hostigamiento a que se ha visto sometida la familia Varón Reyes e insistió en que, no tener queja de los Fiscales que han conocido de ese asunto y que, respaldaba cualquier decisión que adoptara el despacho en favor de los Fiscales Manrique Dussan y Aguiar Cruz.

Los disciplinables en versión libre, fueron enfáticos en señalar que, en momento alguno, mientras estuvieron a cargo de la investigación penal de interés del quejoso, la misma permaneció paralizada y/o sin diligenciamiento de parte de esa unidad judicial; destacaron que pese a las limitante en cuanto al personal de apoyo que debería respaldar la gestión del ente acusador, se ha impulsó la investigación hasta

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

donde las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo permitieron; son conscientes de la preocupación de los usuarios de la administración de justicia en cuanto a la lentitud que se presenta con el desarrollo de la investigaciones; sin embargo, dejan en claro que la onerosa carga laboral que pesa sobre algunos despachos, impiden sacar adelante con mayor celeridad las tareas encomendadas.

Lo señalado por los aquejados, no es un tema novedoso para esta Corporación, en razón a que, en otras ocasiones, se han resuelto diversas situaciones como la acaecida en esta oportunidad, cuando pese a los esfuerzos de los operadores judiciales para llevar a feliz término las investigaciones, las mismas se ven trucas precisamente por las falencias presentadas en el sistema estructural de la Fiscalía.

No obstante, lo anterior, las diligencias penales que, por el presunto delito de *fraude procesal* seguidas en contra de Luis Enrique Varón Reyes, continúan vigentes, sin riesgo de prescripción y con expectativa de que, las mismas, culminen como lo desea el señor Varón Reyes.

Para finalizar, pertinente es acotar que, el señor Juan Manuel Varón Reyes, se mostró de acuerdo con las razones dadas por los funcionarios vinculados a esta acción disciplinaria en cuanto a que, las diligencias, con las limitaciones por ellos señaladas, se han venido adelantado y que, además de ello, su intención, no fue la de presentar querrela disciplinaria en contra de los Fiscales que conocieron de esa instrucción y que por tal motivo, se estaría de acuerdo con que, se resolviera de manera favorable esta acción disciplinaria seguida en contra de los funcionarios Manrique Dussan y Aguiar Cruz.

Así las cosas, estima la Sala que ninguna posibilidad hay de cuestionar por vía disciplinaria la conducta de los señores ex Fiscal 27 Seccional de Ibagué, al establecer el despacho que, su actuación, no quebrantó ninguna disposición de orden legal que, condujera a la Sala a continuar con el adelanto de esta acción disciplinaria.

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de los investigados con relación a los hechos que dieran origen a la apertura de la presente acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Ana María Manrique Dussan y Alexander Aguiar Cruz –Fiscales 26 Seccional de Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

*“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.*

*“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

#### **IV. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a

Radicación 2023-01343  
Disciplinable: Ana María Manrique Dussan  
Cargo: Fiscal 26 Seccional de Ibagué  
Decisión: Terminación

favor de **ANA MARÍA MANRIQUE DUSSAN** y **ALEXANDER AGUIAR CRUZ** –  
Fiscales 26 Seccional de Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la  
parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la  
presente decisión, procede el recurso de apelación.

**TERCERO. EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VERGARA MOLANO**

Magistrado

**JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN**

Magistrada

**JAIME SOTO OLIVERA**

Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

**Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Ibague - Tolima**

**Jaime Soto Olivera  
Secretaria Judicial  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

**July Paola Acuña Rincon  
Magistrada  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021062fd21836379acd71c1624bdf6683a9f46935617e9607307a66079480c49**

Documento generado en 09/10/2024 05:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**